

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL EN PARTE DE LA ZONA PROTEGIDA DE INTERÉS PESQUERO ZONA 6 (PUNTA DE L'ESCALETA- CABO DE L'HORTA) COMPRENDIDA ENTRE VILLAJOSYOSA Y EL CAMPELLO.

Las praderas de *Posidonia oceanica* y los fondos detríticos y coralígenos son hábitats de alta sensibilidad donde, en determinados periodos críticos, tiene lugar la reproducción, cría y desove de diversas especies de alto interés ecosistémico y fundamentales para la protección de la biodiversidad.

Durante los meses de primavera y, especialmente, en los meses de verano se produce un notable incremento de la presión sobre el medio marino ya que la pesca marítima recreativa y de las actividades náuticas de recreo aumentan de manera significativa. En este sentido es necesario llevar a cabo una respuesta administrativa ágil y efectiva que permita prevenir la alteración del medio y garantizar la conservación y el buen estado ambiental de los ecosistemas afectados.

Debido, pues, a esta intensificación de usos, se genera un deterioro apreciable de los hábitats, lo que hace necesario ordenar y regular de forma inmediata las actividades para minimizar daños, evitar comportamientos de riesgo y asegurar un uso sostenible del espacio marino.

La necesidad de actuar con urgencia se refuerza también por la situación de la pesca profesional desarrollada en la zona, mediante artes menores en las modalidades de enmalle, anzuelo y pesca artesanal del pulpo, *Octopus vulgaris*, cuya gestión está sometida a periodos de veda y paradas biológicas vinculados por la época de reproducción de las especies objetivo.

La coincidencia entre picos de actividad recreativa, periodos de reproducción y presencia de artes profesionales exige adoptar medidas urgentes con carácter previo al aumento de estas actividades de modo que permitan equilibrar usos, reducir impactos y garantizar la regeneración de los recursos marinos.

Por todo lo expuesto anteriormente y dada la proximidad temporal a las épocas críticas, queda motivada la necesidad de una tramitación de urgencia en la consulta pública previa.



En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se establece un plazo de 10 días naturales, durante el cual la ciudadanía podrá manifestar sus observaciones y realizar aportaciones.

RESUELVO

Tramitar por la vía de urgencia el procedimiento de la consulta pública previa y establecer un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de apertura del trámite en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA